

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE Depto.: Secretaría de Economía Sección: Dirección General Jurídica

Oficio Núm.: SE/DGJ/234/2013

Expediente:

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

Cuernavaca, Mor, 01 de agosto de 2013

Por instrucciones del Lic. Julio Mitre Cendejas, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos, toda vez que resulta obligación de la Secretaría, el contar con un Reglamento Interior actualizado, que permita el adecuado funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 28 de septiembre de 2012 y por virtud de su reforma publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de abril de 2013, surge la necesidad de modificar el Reglamento Interior, con la finalidad de planear, organizar y regular las actividades de esta Secretaría de conformidad a lo que dispone la referida Ley Orgánica, mismo que se adjunta al presente oficio de forma impresa, del que se desprende que no implica costos de cumplimiento para los particulares, por tanto se considera que no aplica la obligación de presentar el manifiesto de impacto regulatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

"...Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultara a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto...".

Por lo anterior solicito a usted, la exención de dicha obligación, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Secretaría de Economía Dirección-General

Juridica

MORELOS PODER EJECUTIVO 2012-2018

LIC. RAMÓN VELÁZQUEZ SANTILLÁN DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.c.p.-Lic. Julio Mitre Cendejas.- Secretario de Economía.- para su conocimiento Expediente/Minutario. RVS/MAMB*





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES CVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LOS ARTÍCULOS 2, 8, 9, 10 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades constitucionales que tiene encomendadas el Gobernador del Estado, está la de adoptar todas aquellas medidas necesarias para la buena marcha de la Administración Estatal, realizando acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, es por ello que a la fecha he tenido a bien dictar las medidas necesarias para regir la administración de acuerdo a los principios de legalidad, transparencia y austeridad.

Con fecha 13 de marzo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5075, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que encomienda de manera expresa el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas.

Es el caso que conforme a las fracciones I, II y IV del referido artículo 28, corresponde a la Secretaría de Economía fomentar y promover las actividades industriales; así como elaborar, dirigir, coordinar, implementar y ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales; así como promover el desarrollo de espacios dedicados a las actividades industriales, comerciales y de servicios, de conformidad con el marco normativo aplicable y las disposiciones administrativas que dicte el Gobernador del Estado

En este orden, con fecha 24 de abril del 2013, Se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5085, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuyo objeto es la conformación de un moderno sistema penitenciario estatal que permita a las personas que se encuentran purgando alguna pena la posibilidad de reinsertarse plenamente a la sociedad, abarcando esta reforma a los centros de reclusión y de custodia preventiva. Basado en un enfoque que considera los principios de trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo disponen los marcos normativos aplicables, es por ello que, atender de manera estructural la problemática de seguridad pública, dirigiendo políticas públicas y programas focalizados de desarrollo humano, social, económico y educativo, así como acciones de prevención del delito, dará la pauta para instaurar valores y principios democráticos que den a la comunidad la tranquilidad y el desarrollo necesario.



Razón por la que en lo particular al rubro económico, la reforma antes mencionada en el artículo 28 fracción XV que refiere: "Promover e impulsar la industria penitenciaria, fomentando esquemas de producción, asociación y comercialización modernas y eficientes que fortalezcan el sistema de reinserción social y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria", de acuerdo al que se alude en el párrafo presentado, es necesario se armonicen las disposiciones normativas reglamentarias necesarias a fin de cumplir las funciones de las unidades que integran la administración publica estatal; es por ello que debe ser materia de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el objeto de añadir las disposiciones que coadyuven a la participación de las empresas penitenciarias.

Por otra parte, surge la necesidad de adicionar disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para su buen funcionamiento en relación a los comités, consejos y en general los órganos colegiados en los que tengan injerencia las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Economía, con la finalidad de dar el adecuado seguimiento y solicitar la información inherente de tales organos.

De ahí que resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, observando los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que la propia ley orgánica de la administración pública del estado de Morelos contempla.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XIII del articulo 9 recorriéndose en su orden actual XIII para ser la XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del estado de Morelos, para quedar como adelante se indica: Articulo 9. ...

I a XII. ...

XIII. Planear y proyectar la industria penitenciaria con apoyo de las demás secretarías de despacho y entidades con facultades en este rubro, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria.

XV. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XII del articulo 19 recorriéndose en su orden actual XII para ser la XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del estado de Morelos, para quedar como adelante se indica: Articulo 19. ...

I a XI. ...



XII. Atender y desarrollar la industria penitenciaria con apoyo de las demás secretarías de despacho y entidades con facultades en este rubro, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria.

XIII. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el secretario.

ARTICULO TERCERO. Se adiciona una fracción XXI del articulo 8 recorriéndose en su orden actual XXI para ser la XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del estado de Morelos, para quedar como adelante se indica:

Articulo 8. ...

I. a XX. ...

XXI. Solicitarle a los comités o consejos de la Secretaría de Economía o en los que esta forme parte, otorgando la orientación, asesoría y apoyo necesario para la toma de decisiones respecto de las acciones correspondientes de los órganos colegiados titulares de la secretaría, que deba participar la Subsecretaría o bien que le sean asignados.

XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le delegue el secretario o la persona titular de la subsecretaría que se encuentre adscrita la Dirección General a su cargo.

ARTICULO CUARTO. Se adiciona una fracción XXV del articulo 14 recorriéndose en su orden actual XXV para ser la XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del estado de Morelos, para quedar como adelante se indica:

Articulo 14. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Solicitarle a los comités o consejos de la Secretaría de Economía o en los que esta forme parte, otorgando la orientación, asesoría y apoyo necesario para la toma de decisiones respecto de las acciones correspondientes de los órganos colegiados titulares de la secretaría, que deba participar la Dirección General o bien que le sean asignados.

XXVI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Estado de Morelos.